

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICIONES.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de Berlín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

**Sección de Fomento.—Carreteras.**

Aprobado por Real orden de 20 de Setiembre último el proyecto de acopios para la reparación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, en esta provincia, y cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección general de Obras pú-

blicas, he dispuesto señalar el día 20 del actual, á la una de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación de dicho servicio, por el importe de su presupuesto de contrata de 120.737 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.210 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Minas.**

Ignorándose el domicilio de Mr. John Conch Crabb, representante en esta Corte de la Compañía minera inglesa *The Gran Suerte Mining Company Limited*, se le cita por medio de este anuncio á fin de que se sirva presentarse en la Sección de Fo-

mento de este Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Hallándose en descubierto Mr. John Conch Crabb, representante de la Compañía inglesa *The Gran Suerte Mining Company Limited*, del pago de derecho de superficie de las minas de cobre nombradas *María, La Chispa, La Providencia y San Carlos*, sitas en término de Garganta y Lozoyuela, en esta provincia, y habiendo resultado insolvente en el expediente instruido al efecto, he resuelto, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 65 de la ley vigente de minas, declarar caducados los expresados expedientes de registro; considerando en su consecuencia franco y registrable el terreno que comprende dichas minas.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Montes.**

En el plan forestal aprobado para el año de 1882 á 83 se hallan incluidos los aprovechamientos gratuitos de pastos de los montes públicos de esta provincia que se expresan en el siguiente estado:

**DISTRITO FORESTAL DE MADRID.—MONTES DEL CATÁLOGO**

ESTADO de los aprovechamientos de pastos de los montes del catálogo propuestos en el plan forestal de 1882 á 83 en la forma que á continuación se expresa:

Número de los montes.....	NOMBRES de los montes.	CLASE DE GANADOS.					EPOCA del aprovechamiento.	FORMA DEL MISMO.	Tasación. Pesetas.	OBSERVACIONES.	
		Lana.	Ovino.	Vacuno.	Molero.	Caballar.					
<b>Partido judicial de Colmenar Viejo.</b>											
67	San Agustín.....	Dehesa Moncalbillo ..	»	»	350	20	60	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	4.140	Fué declarado Dehesa boyal por Real orden de 24 de Mayo de 1870.
<b>Partido judicial de Torrelaguna</b>											
231	Somosierra.....	Dehesa boyal .....	»	»	80	»	20	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente	450	Declarado Dehesa boyal.
<b>MONTES ENAJENABLES.</b>											
<b>Partido judicial de Alcalá de Henares.</b>											
4	Ambite.....	Dehesa de Enfrente....	»	»	8	240	»	1.º Abril á 30 Setiembre	Adjud.º gratuitamente.	760	Fué declarado Dehesa boyal.
3	Mejorada del Campo....	Soto Martín é Isla.....	»	»	14	438	18	Año forestal.....	Idem.....	556	Idem id. id. por Real orden de 6 de Julio de 1866.
5	Orusco.....	Dehesa Carnicera.....	»	»	»	457	11	4.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	933	Fué declarado Dehesa boyal
9	Valdetorres.....	El Soto.....	»	»	88	210	»	Año forestal.....	Idem.....	1.200	Idem id. id. por Real orden de 12 de Abril de 1866.
10	Valverde.....	Dehesa Cuarto-bajo.....	»	»	20	100	8	Idem.....	Idem.....	560	Idem id. id. por Real orden de 16 de Junio de 1865.
11	Villalvilla.....	Idem de los Heros .....	»	»	10	132	14	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	468	Fué declarado Dehesa boyal.
12	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	»	»	»	60	»	Idem.....	Idem.....	480	Idem id. id. por Real orden de 15 de Febrero de 1861.
43	Idem.....	La Almunia.....	»	»	»	60	»	Idem.....	Idem.....	480	Idem id. id.

Número de los montes.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES de los montes.	CLASES DE GANADOS.					EPOCA del aprovechamiento.	FORMA DEL MISMO.	Ta-sacion. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mular.	Caballar.				
<b>Partido judicial de Colmenar Viejo.</b>											
15	Colmenarejo.....	Cañal de los Espinillos..	50	»	»	»	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	100	Declarado de aprovechamiento comun por Real orden de 8 de Junio de 1865.
17	Idem.....	Peña Rubia .....	80	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	120	Idem id. id.
18	Idem.....	Chaparral de las Heras.	100	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	150	Idem id. id.
42	Las Rozas.....	Dehesa boyal de Naval-carbon.....	»	»	4	136	24	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	500	Fué declarado Dehesa boyal por Real orden de 13 de Abril de 1869.
43	San Sebastian de los Re-yes.....	Dehesa boyal.....	»	»	100	100	»	Año forestal.....	Idem.....	741	Idem id. id. por Real orden de 29 de Setiembre de 1862.
45	Villanueva del Pardillo	Idem.....	»	»	50	50	»	Idem.....	Idem.....	500	Idem id. id.
<b>Partido judicial de Getafe.</b>											
54	Batres.....	Soto del Endrinal.....	»	»	40	»	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente.	200	Fué declarado Dehesa boyal por Real orden de 23 de Diciembre de 1859.
53	Titulcia.....	Idem Collazo.....	»	»	»	25	»	Idem.....	Idem.....	125	Idem id. id. por Real orden de.... de Octubre de 1862.
<b>Partido judicial de Navalcarnero.</b>											
55	Arroyomolinos.....	Prado boyal.....	»	»	66	20	16	1.º Mayo á 30 Setiembre	Adjud.º gratuitamente.	500	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 2 de Mayo de 1860.
57	Colmenar del Arroyo ...	Dehesa de Naval moral.	»	»	10	150	»	1.º Abril á 30 de id....	Idem.....	340	Idem id. id. por Real orden de 18 de Abril de 1864.
61	Navalcarnero.....	Idem de Marimartin...	»	»	50	600	30	1.º Mayo á 30 de id....	Idem.....	1.000	Idem id. id. por Real orden de 15 de Julio de 1864.
62	Pozuelo de Alarcon ....	Prado Bulares y agre-gados.....	»	»	24	200	4	Idem.....	Idem.....	936	Idem id. id. por Real orden de 20 de Junio de 1859.
65	Quijorna.....	Dehesa boyal.....	»	»	19	50	4	Idem.....	Idem.....	300	Fué declarado Dehesa boyal por Real orden de 24 de Mayo de 1865.
68	Villamanta.....	Idem de Navatoconosa	»	»	50	40	10	Idem.....	Idem.....	450	Idem id. id. por Real orden de 8 de Mayo de 1865.
70	Villanueva de la Cañada.	Dehesa boyal.....	»	»	50	166	»	1.º Abril á 30 de id ..	Idem.....	700	Idem id. id. por Real orden de 28 de Setiembre de 1865.
72	Villaviciosa de Odon. ...	Idem id. del Sotillo....	»	»	33	150	15	1.º Mayo á 30 de id....	Idem.....	775	Idem id. id. por Real orden de 16 de Junio de 1863.
<b>Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias</b>											
74	Casas de Navas del Rey.	Dehesa boyal.....	»	»	60	80	60	1.º Mayo á 30 Setiembre	Adjud.º gratuitamente.	2.000	Fué declarado Dehesa boyal por Real orden de 18 de Diciembre de 1862.
75	Robledo de Chavela.....	Idem de Fuente Anguila	»	»	130	10	40	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem id. por Real orden de.... 1865.
76	Santa María de la Alameda	Idem de Fuente Lámparas .....	»	»	400	»	»	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem id. por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
77	Villa del Prado.....	Idem del Alamar.....	»	»	113	205	»	Idem.....	Idem.....	3.710	Idem id. id. por Real orden de.... 1864.
<b>Partido judicial de Torrelaguna.</b>											
78	Berzosa.....	Dehesa boyal.....	»	»	70	»	»	Año forestal.....	Adjud.º gratuitamente	348	Declarado Dehesa boyal.
93	Navas de Buitrago.....	Idem id. de les Angos-tillos.....	»	»	400	»	»	1.º Mayo á 30 Setiembre	Idem.....	400	Idem id. id. por Real orden de 15 de Enero de 1861.
401	Sieteiglesias .....	Dehesa boyal.....	»	»	52	»	»	1.º Abril á 30 id.....	Idem.....	360	Fué declarado Dehesa boyal.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. O., Francisco Menoyo.

comprendidas ó expresadas en este pliego; se castigarán con las penas que en las mismas se marcan.

9.º Para los montes declarados de aprovechamiento comun deben ingresar en la Caja de la Delegacion de Hacienda el 10 por 100 del importe de la tasacion, sin cuyo requisito no podrá expedirse la licencia.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.—El Ingeniero Jefe del Distrito, P. O., Francisco Menoyo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos á quienes se han concedido los mencionados aprovechamientos.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Ayuntamientos.**

**Cadalso.**

En los dias 15 y 16 del corriente tendrá lugar en esta poblacion la subasta de los pastos, hierbas y hojeadero de las viñas y alijares de este término municipal, en cuyos terrenos podrán apacentarse 1.800 cabezas de ganado lanar merino, y cuyos remates tendrán lugar en los dias indicados, á las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cadalso 1.º de Octubre de 1882.—El Alcalde, Aniceto Alvarez.—El Secretario, Roman Alvarez.

**Getafe.**

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico que durante el mes de Julio último la Ilma. Corporacion municipal ha celebrado las sesiones ordinarias cuyo extracto á continuacion se expresa.

*Sesion del dia 6.*

Abierta la de este dia y leida el acta de la anterior, fué aprobada, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Que se tenga á D. Venancio Vara por fiel medidor de uso voluntario, mediante haber sido el mejor licitador en la subasta.

Que la calle de Castilla tenga 28 piés de anchura en la embocadura de la de Toledo y 35 á la salida que da á la de Fuenlabrada, haciéndose saber este acuerdo á D. Manuel Perez Villagrasa á los fines que creyere procedentes.

Que D. Nicolás Palmer ejecute las obras proyectadas en la casa de su propiedad, teniendo en cuenta las reglas de ornato y observaciones consignadas por la Comision.

Que las calles de tránsito de especies gravadas con el impuesto de consumos sean las designadas por el rematante.

Que mediante el desistimiento de la denuncia minera hecha por D. Saturio Sanchez Hernandez de las 20 hectáreas de terreno del Cerro de los Angeles, el Sr. Regidor Sindico, á nombre de la Corporacion y representando esta villa, solicite la propiedad de referidas 20 hectá-

**Condiciones que deben observarse en la práctica de estos aprovechamientos.**

1.º Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes se adjudica gratuitamente el aprovechamiento de los pastos para los ganados de los vecinos no podrán introducirlos en el monte sin obtener por escrito la licencia del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito. Sise procediese á la introduccion del ganado sin dicha licencia, se considerará como intruso y delincuente, aplicándose la multa que se señala por cada cabeza cogida en contravencion ordinaria.

2.º No se permite la entrada de ganados en los sitios del monte que sean tallares, bien proceda de cortas y rozas, ó de incendios, desbroces y limpia. Los pasos para la entrada y salida de los ganados al agua ó disfrutes de otros pastos se verificarán por las cañadas y caminos que estén en uso, ó en su defecto por los que señalen los empleados del ramo delegados por el Distrito.

3.º Las majadas se establecerán en los puntos más desprovistos de árboles y se variarán con frecuencia, quedando á beneficio del monte las basuras ó abonos existentes al terminar el aprovechamiento.

4.º No se permitirá á los usuarios cortar leñas, llevar herramientas cortantes ni otros aprovechamientos que el de pastos, así como tampoco encender hogueras dentro del monte, bajo las penas marcadas en los artículos 145, 147, 149 y 186 de las ordenanzas de Montes.

5.º Los usuarios serán responsables de todos los daños que se cometan en los

montes durante el aprovechamiento si no los denunciaren ó avisaren por escrito al Sr. Ingeniero, presentando siempre el autor de estos ó demostrando plena y satisfactoriamente la causa del siniestro; teniendo entendido que se le exigirá con apremio personal el pago de multa y resarcimiento de daños que merezcan los excesos, abusos ó perjuicios causados.

6.º Los Ayuntamientos nombrarán Comisiones de su seno que bajo su responsabilidad vigilen y dirijan las operaciones y eviten los daños y excesos, de los cuales serán responsables segun la condicion anterior, á no ser que demuestren el causante ó causa de ello en cada caso particular. Los guardas locales auxiliarán con su incesante vigilancia los trabajos de la Comision, y tambien les alcanzará la responsabilidad de los daños que no denuncien. Por último, la guardería del distrito ejercerá la superior inspeccion y dará cuenta al mismo de todas las faltas que observe en el cumplimiento de estas condiciones.

7.º Cuando la Comision del Ayuntamiento ó la guardería y empleados del ramo lo juzguen conveniente ó necesario, podrán proceder al recuento del ganado, y si de él resultase haber mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por el dueño, quedando éste sujeto al resarcimiento de daños y perjuicios y demás responsabilidades que previene el artículo 136 de las ordenanzas de Montes de 1833.

8.º Toda contravencion á las condiciones anteriores que quedan apuntadas y á lo prevenido en las Ordenanzas y disposiciones vigentes que no se hallan

reas á fin de hacer la explotacion por cuenta del procomun.

Acordar la destitucion del sereno Don Esteban Gutierrez, nombrando en su lugar al primer suplente D. Antonio Pezra.

Que el domingo próximo se ejecute, previos los anuncios oportunos, el sorteo para reemplazar en la Junta de asociados á la vacante de D. Juan Martin y Blanco, que ha fallecido.

Que se abonen del capítulo destinado á Beneficencia municipal 25 pesetas á Juan Rodriguez para que pueda tomar los baños de Alhama ó Archena, propinados por los Facultativos.

Que los Sres. Teniente de Alcalde y D. Pedro Diaz procedan á designar en la carretera de esta á Leganés los sitios en que han de quedar los pasos para servicio rural, procediéndose asimismo por D. Felipe de Francisco á medir los terrenos tomados para dicha carretera, si los dueños estuvieren conformes, para abonarles el precio en que fueron aquellos tasados.

Que se manifieste al Ayuntamiento de Leganés la necesidad que hay de establecer en toda la linea divisoria de ambas jurisdicciones hitos de piedra costeados por aquel y este Ayuntamiento, poniéndose de acuerdo para su colocacion y nombrándose como comisionados al efecto á los Sres. Tenientes de Alcalde, Regidor Sindico y D. Pedro Diaz.

Que se manifieste al Sr. Cura Párroco el estado en que se hallan las paredes de la ermita de la Soledad y pirámide de la cruz de la portada de la iglesia de San Eugenio á fin de procurar su reforma y evitar la ruina que amenazan.

Se aprobaron las listas formadas para designar los individuos que han de componer la Junta de asociados, acordando dividir aquellas en cuatro secciones representando todas las clases de la poblacion.

Se acordó el pago de 200 pesetas á D. Inocente Benavente y D. Maximino Bu tragueño como precio de los terrenos de su propiedad adquiridos para agregarlos al corral de la Casa-matadero, y trasladar las puertas de entrada al mismo á la fachada del Sur.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio último, acordando su remision á la Superioridad para insertarse en el BOLETIN OFICIAL.

*Sesion del dia 20.*

Abierta la de este dia y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada sin modificacion, acordándose despues lo siguiente:

Que se consigne el dictámen de la Comision de Obras en la instancia presentada por el R. P. Rector de las Escuelas Pias de esta villa, y que el señor Presidente vea á dicho R. P. á fin de evitar entorpecimientos en la alineacion pretendida.

Autorizar desde luego las obras pretendidas por D. Manuel del Alamo, de conformidad á lo informado por la Comision.

Que se expida con referencia á los amillaramientos la certificacion solicitada por D. Santiago Martin.

Que se celebre la festividad de la Magdalena como Patrona de la parroquia, acompañando la procesion la música del pueblo.

Que en el dia 13 de Agosto próximo, á las doce de la mañana y previos los oportunos anuncios, se ejecute el sorteo para designar de las cuatro secciones de vecinos los once individuos que han de constituir la Junta de asociados.

Que se abone á D. Mateo Castro, contratista de las obras de la carretera de esta á Leganés, la suma de 171'07 pesetas, declarada de abono por la Superioridad, en pago de la parte que correspondía á esta poblacion por expresadas obras y con cargo al capítulo correspondiente del ejercicio último.

Así más por menor y detalladamente resulta del libro de sesiones, al que me refiero y de que certifico.

Y para que se pueda insertar este extracto en el BOLETIN OFICIAL, aprobado en

sesion del dia 10 del actual, lo firmo, viéndola el Sr. Alcalde en Getafe á 12 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garróte.—Miguel Gonzalez.

**Fiscalía de la Audiencia de Madrid.**

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo me dice con fecha 25 del actual lo que sigue:

«Circular.—Ilmo. Sr.: El Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 19 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La ley de propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879 previene en su art. 28 que las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos puedan insertarse en los periódicos y en otras obras en que, por su naturaleza y objeto, convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra, pero nadie podrá publicarlos sueltos ni en colecciones sin permiso expreso del Gobierno; quedando sujetos los defraudadores á la penalidad que se determina en el art. 46 de la misma ley. No obstante la prohibicion contenida en esta disposicion legal, viene con frecuencia repitiéndose el caso de que algunos particulares, prescindiendo en absoluto de la inexcusable formalidad del previo permiso, se anticipan á las publicaciones oficiales de este Ministerio con infraccion manifiesta de la ley, en daño á veces de la Administracion de justicia por los errores y omisiones que estos trabajos de carácter privado pueden contener y en perjuicio además de los intereses del Estado, que procura hacer las ediciones con el mayor esmero y á costa de crecidos gastos. Y á fin de evitar en lo sucesivo la repeticion de hechos que tienen marcado una sancion en el Código penal vigente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Promotores fiscales en cada partido procedan á la denuncia de todas las publicaciones, ya sueltas, ya en colecciones, que en adelante reproduzcan leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones de este Ministerio, siempre que aquellas no vayan precedidas de la autorizacion que debe solicitarse en la forma que señala el artículo 14 del reglamento para la ejecucion de la mencionada ley de propiedad intelectual, y que V. E. dicte á los Fiscales de las Audiencias las instrucciones necesarias para este objeto, dando cuenta á esta Superioridad de las reclamaciones ó denuncias que se promuevan.—De Real orden lo digo á V. E. á los fines oportunos.»

«Lo que traslado á V. I. para su más exacto cumplimiento, encargándole se sirva circularlo á los Promotores de su territorio, los cuales cuidarán de denunciar por fraudulenta acto seguido de conocerla, sin miramiento ni excusa alguna, cualquier publicacion en que se inserten leyes, decretos ú órdenes procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, á no haberse autorizado debidamente; previniéndoles á la vez que al incoarse diligencias por hechos de esta naturaleza lo participen á esta Fiscalía y á la de su cargo para que V. I. tambien me lo comuniquen.»

En su virtud sirvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular y su propósito de cumplirla en todas sus partes y hacerla cumplir á sus subordinados.

Madrid 27 de Setiembre de 1882.—Mateo de Alcocer.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Antonia Plata, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de que preste una declaracion acordada en la causa que se sigue á Josefa Lairado por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por su mandato, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en causa seguida contra Andrea Santos Cerdeira por lesiones, se cita á Miguel Fernandez y Gonzalez, guardia civil que ha sido en el cuartel de la calle de Santa Ursula de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que en término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El actuario, Javier de Búrgos.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Loño y Perez contra D. Pablo de Soria y Averasturi sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta los frutos siguientes:

Trescientas cuarenta fanegas, poco más ó menos, de trigo candeal y de granzas, á 13 pesetas 65 céntimos la fanega del primero y á 11 pesetas 25 céntimos la fanega del de granzas.

Mil ciento cincuenta y dos fanegas de cebada, tambien poco más ó menos, á 6 pesetas cada una; y 90 arobas próximamente de paja, á 75 céntimos de peseta la arroba.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de los mismos; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que necesitan depositar por lo menos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha tasacion, ó sea para el trigo 467 pesetas 50 céntimos, para la cebada 691 pesetas 20 céntimos y para la paja 6 pesetas 75 céntimos, de cuyos frutos, que se hallan en el soto nombrado de Espinillos, sito en término de la ciudad de Alcalá de Henares, es depositario Don Antonio Rodriguez, vecino de dicha ciudad; y por último, tambien se advierte á los licitadores que podrán adquirir más pormenores en el estudio del actuario Don Juan Zozaya, plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya. 86

En virtud de providencia dictada en autos civiles instados por el Procurador D. Joaquin Diaz Perez á nombre de Doña Elvira y Doña María de los Dolores Llopis y Grijalva y de D. Wenceslao de Castillo, como marido de Doña Julia Llopis y Grijalva, se anuncia la muerte intestada de Doña María del Consuelo Llopis y Sanchez, ocurrida en esta Corte el 2 de Mayo de 1881, que era natural de Dolores (Alicante), habiendo solicitado se les declare herederos de dicha señora los individuos arriba expresados en representacion de su difunto padre D. Isaías

Llopis Sanchez, y asimismo que se haga igual declaracion en favor de D. Enrique, Doña Juana y D. Carlos Barreira y Llopis, en representacion de su difunta madre Doña Juana Llopis Sanchez; de D. Tadeo Llopis, hermano de la causante, Doña Dolores, Doña Pilar, Doña Esperanza, D. Oliverio, Doña Emilia y Doña Laura Llopis Brotons, en representacion de su difunto padre D. Vicente Llopis Sanchez; de Doña Dolores y Doña Juana Llopis y Egea, en representacion de su difunto padre D. Juan Llopis Sanchez; de Doña Elvira, D. Adelino y D. Francisco Llopis y Cortés, en representacion de su padre D. Francisco Llopis Sanchez; de Doña Piedad y Doña Luisa Romero Llopis, en representacion de su difunta madre Doña Pilar Llopis y Sanchez.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia intestada por lo que respecta á la nuda propiedad de los inmuebles que pertenecian á la causante, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á hacer su reclamacion en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés. 87

**Latina.**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Francisco Parga y Parga, natural de Santa Eulalia, provincia de la Coruña, de unos 37 años de edad, que en el año de 1876 habitaba y tenia establecimiento de vinos en la calle de la Cava Baja, núm. 18, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. José T. Sanchez de las Matas con objeto de practicar un requerimiento en causa que se sigue contra Eduardo Zammit por falsificacion de cajas de cerillas.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, por mi compañero Sanchez, Juan Garcia Inés.

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Garcia de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de cinco dias á Jacoba Sancho y Papiro, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó á prestar declaracion en causa que se sigue contra su hija Adela Fernandez Sancho por uso debido del nombre de su hermana Rosa y ofrecerla al mismo tiempo la repetida causa; pues de no haberlo se dará á esta el curso correspondiente.

Madrid 23 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Olalla.—El Escribano, Juan Vivó.

En virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de la ciudad de Malaga he acordado en providencia de 25 del actual se cite á D. Félix Jaime Mainor, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado de la Alameda, sito en la planta baja del edificio de San Agustin, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue contra D. Estanislao Perez y Ortiz por falsedad y estafa á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en los autos de testamentaria de D. Fernando de Lafuente, se saca á la venta en pública subasta por término de 60 dias una casa propia de la misma, sita en término de esta Corte, barrio de la Salud ó de la Guindalera, construida en el ángulo de la manzana número 5 del cruce de la calle de la Jerónima y de Díez en una superficie que mide 630 metros 6 decímetros cuadrados, de los cuales 214 metros 42 decímetros cuadrados están destinados á pequeñas viviendas, y los 415 metros y 64 decímetros restantes á corral cercado con tapia de fábrica de ladrillo, que ha sido tasada en 11.683 pesetas 49 céntimos, bajo cuyo tipo se pone á subasta. Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la licitación; advirtiéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.168 pesetas 50 céntimos, que se devolverán acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Ante mí, Manuel Viejo.

#### Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Abad Ballesteros, natural y vecino de Saelices, hijo de José Antonio y de María, de 44 años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, grueso, colorado, pelo rubio, nariz y boca regulares, ojos melados, cejas y barba al pelo; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro; camisa blanca de algodón, sombrero de fieltro también negro, alpargatas blancas abiertas; á fin de que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las casas consistoriales de este pueblo, para la práctica de una notificación y requerimiento acordados en la causa que contra el mismo instruyo sobre uso público de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, prodan á la busca y captura del indicado procesado, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Setiembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo Garcia.

En la tarde del día 23 de los corrientes y hora de las tres de la misma, se ha escapado desde las puertas del matadero público una vaca, propiedad de D. Ignacio Vara, de esta vecindad, la cual fué comprada en el ferial de Alcalá de Henares á un sujeto llamado Policarpo del Valle, ignorando el pueblo de su domicilio, cuya res fué seguida hasta el arroyo de Culebros, inmediato á los Sotos, donde ya se extravió de los pastores, siendo las señas de la res las siguientes:

Vaca gijona, domada, pelo colorado, cornibocha, con las puntas romas, de unas 16 arrobas de peso, y en la testa tiene pelos blancos de haber estado rozada.

Se anuncia al público con el fin de que los Sres. Alcaldes de la provincia se dignen adquirir noticias del paradero de la expresada res, poniéndolo en mi conocimiento para yo hacerlo al dueño y que la pueda recoger.

Getafe 25 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

#### Junta económica del Hospital militar de Madrid.

En la subasta que se ha celebrado en este Establecimiento el día 13 del actual no tuvo efecto el remate de los artículos de consumo jamon, azúcar blanco y aceite mineral que se necesitan en el mismo durante un año y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, por cuya razón se convoca á otra segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las diez de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición que sirvieron de base para la primera, así como los precios límites que estarán de manifiesto con anticipación al día señalado para dicho acto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, á las horas de oficina.

Las cantidades de los referidos artículos que según los cálculos aproximados compondrán el suministro durante el período del contrato es: en el jamon 1.609 kilogramos, en el azúcar blanca 1.250 kilogramos y en el aceite mineral 4.017 litros, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Juan Dodero.—V.º B.º=El Presidente, Esteve.

#### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1882.

##### Ministerio de la Guerra.

Circular recomendando á los interesados no tienen necesidad de valerse de apoderados para asuntos de este Ministerio.—Día 15, número 223.

##### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que los individuos de infantería de Marina que se encuentren con licencia ilimitada y reserva, afecto á los batallones de depósito y reserva, sean altas desde la revista de Octubre próximo.—Día 15, núm. 221.

##### Ministerio de Hacienda.

Real orden sobre recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Espejo, Comisionado de apremio.—Día 8, núm. 215.

##### Gobierno civil.

Hallazgo de una mula.—Día 1.º, número 209.

Imposición de multas á varios Alcaldes que no han remitido el estado de existencias de cereales.—Día 2, núm. 210.

Extravío de un ternero.—Idem id.

Circular para la conversión de créditos pendientes de pago á Jefes, Oficiales é individuos de tropa licenciados, inútiles y fallecidos en el Ejército de Cuba.—Día 4, número 211.

Hallazgo de un paraguas y un bastón.—Día 6, núm. 213.

Anunciando la solicitud presentada por D. José Gomez para tomar aguas del río Jarama.—Día 7, núm. 214.

Admitir la instancia de renuncia hecha por D. Juan Villalobos á la propiedad de la mina *Salud*.—Idem id.

Resumen de los debitos que á favor de los Profesores de instrucción primaria tienen los pueblos de esta provincia.—Idem id.

Certificación de obras ejecutadas por la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca durante el mes de Mayo último.—Día 8, núm. 215.

Anunciando se proceda á la busca y captura del confinado del presidio de Alcalá de Henares Antonio Hernandez Lopez.—Día 12, núm. 218.

Anunciando la 3.ª subasta para el suministro de medicamentos para los enfermerías del presidio y casa correccional de Alcalá de Henares.—Día 14, núm. 220.

Citando á Doña Clotilde Corda y Bochs.—Día 15, núm. 221.

Hallazgo de una yegua.—Día 20, número 225.

Estado del precio medio de artículos de consumo durante el mes de Agosto último.—Idem id.

Circular previniendo á los Sres Alcaldes de los pueblos de la provincia ordenen á los sustitutos y voluntarios destinados á los ejércitos de Ultramar se presenten al Jefe del batallón Depósito de esta Corte, núm. 1, ó al de Getafe.—Día 21, núm. 226.

Declarando de necesidad la ocupación de los terrenos en término de Lozoyuela para la construcción de la carretera de dicho término á Rascafría.—Día 21, núm. 226.

Idem id. de los id. en Chozas de la Sierra para la construcción de la id. de Torrelaguna al Escorial.—Idem id.

Idem id. de los id. en término de Miraflores de la Sierra para la construcción de la id. de Torrelaguna al Escorial.—Idem id.

Rectificación hecha por el Alcalde de Valdelecha de la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de Ajalvir á Extremera.—Idem id.

Idem por el id. de Campo-Real la id. de id. en la id. de terrenos para la construcción de la id. de id. á id.—Día 22, núm. 227.

Enajenación del aprovechamiento en subasta pública de la roza de lena de roble en el término de Rascafría.—Idem id.

Idem id. en id. de los aprovechamientos de pastos en el término de Colmenar Viejo.—Idem id.

Declarando de utilidad pública las obras de prolongación de la calle de la Primavera á la de la Fe.—Idem id.

Anunciando al público presente las reclamaciones que considere necesarias en contra de la solicitud presentada por D. Pedro Garcia, pidiendo se le conceda autorización para construir obras en las márgenes del río Henares.—Idem id.

Solicitando la propiedad de 12 pertenencias de una mina que tendrá por nombre *Nuestra Señora del Villar*.—Día 23, número 225.

Solicitando la propiedad de 18 pertenencias de una mina que llevará por nombre *Trinidad*.—Día 23, núm. 228.

Anunciando á los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen la mayor actividad á fin de inquirir la residencia de D. Gabriel Fero y D. Juan Malberly.—Idem id.

Anunciando se averigüe la residencia de D. Ramon Cortadella.—Idem id.

Certificación de obras ejecutadas por la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca durante los meses de Junio y Julio último.—Día 27, núm. 231.

Circular para que tenga cumplimiento la formación de la estadística de inmigración y emigración.—Idem id.

Circular previniendo á los reclutas disponibles y los que se hallen con licencia ilimitada se presenten á pisar la revista en la primera quincena de Octubre.

Señalando el día 8 de Octubre para la elección de habilitado de las obligaciones de primera enseñanza del partido de Getafe.—Día 30, núm. 234.

Anunciando el hallazgo de una vaca.—Idem id.

##### Diputación provincial.

Extracto de la cuenta de fondos del ejercicio de 1882-83, perteneciente al mes de Julio de 1882.—Día 6, núm. 213.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 17 de Agosto último.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos del ejercicio de 1881-82, correspondiente al mes de Julio de 1882.—Día 7, núm. 214.

Sesion celebrada por la Comisión provincial el 24 de Agosto.—Idem id.

Distribución de fondos del año económico de 1882-83, correspondiente al mes de Octubre de 1882.—Día 11, núm. 217.

Idem id. del período de ampliación de 1881-82, correspondiente al mes de Octubre de 1882.—Día 12, núm. 218.

Subasta de manteca para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 13, número 219.

Idem de telas de hilo y algodón, lana y mantas para id.—Idem id.

Idem de paños para los acogidos del Hospicio.—Día 14, núm. 220.

Sesion celebrada por la Comisión provincial el 2 de Agosto último.—Día 15, número 221.

Dando las gracias á varios donantes á los establecimientos de Beneficencia.—Día 19, número 224.

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Agosto último.—Idem id.

Idem id. por id. en 7 de Setiembre.—Idem id.

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido de Torrelaguna en el año económico de 1882-83.—Día 21, núm. 226.

Extracto de la cuenta de fondos del año económico de 1882-83, correspondiente al mes de Agosto.—Día 27, núm. 231.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del período ordinario, correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de 1882-83.—Día 28, núm. 232.

Extracto de la cuenta de fondos correspondiente al mes de Agosto último por el ejercicio de ampliación de 1881-82.—Día 29, número 233.

##### Delegación de Hacienda.

Expedicion de papel de matrículas para el año de 1882-83.—Día 1.º, núm. 209.

Percibo de la mensualidad corriente á las clases pasivas.—Idem id.

Circular sobre remision de padrones de cédulas.—Día 4, núm. 211.

Citando á D. José Gadea y otros.—Idem id.

Recomendando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos remitan copia certificada de sus presupuestos de gastos en lo que se refiere á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones á empleados.—Día 8, núm. 215.

Extravío de la carta de pago núm. 112 á favor de D. Diego Velasco.—Día 9, número 216.

Anunciando el pago de la mensualidad de Agosto á los partícipes de cargas de justicia.—Día 11, núm. 217.

Comunicando á los Sres. Alcaldes, Jueces, industriales y comerciantes las relaciones de los que componen y componian el cuerpo de Inspectores de esta provincia.—Día 13, número 219.

Vencimientos de los dias 22 y 23 de Setiembre.—Día 15, núm. 221.

Citando á D. Domingo Ibarrola, ó sus herederos caso de haber fallecido.—Día 16, número 222.

Vencimientos del día 24 de este mes.—Idem id.

Idem del día 25 de id.—Día 18, número 223.

Señalando los cupos parciales de consumos que han correspondido á los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1882-83.—Día 18, núm. 223.

Citando á D. Federico Rodriguez.—Día 18, núm. 223.

Anunciando se hallan vacantes las Administraciones subalternas de Propiedades y Derechos del Estado de los partidos judiciales de Chinchón, Navalcarnero, San Martín, Valdeiglesias y Torrelaguna.—Día 19, número 224.

Pliego de condiciones para la adquisición de 2 millones de kilogramos de tabacos.—Día 21, núm. 226.

Vencimientos del día 23 de Setiembre próximo.—Día 22, núm. 227.

Relacion de fincas adjudicadas con fecha 31 de Agosto.—Idem id.

Anunciando la subasta de granos existentes en las paneras del Estado.—Día 23, número 228.

Vencimientos del día 30 de Setiembre próximo.—Día 25, núm. 229.

Cupos de consumos asignados á los pueblos de la provincia por el año económico de 1882-83.—Día 29, núm. 233.

## Anuncio.

### Compañía Ibérica de Riegos.

En junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de Julio último, se acordó unánimemente la liquidación de la Compañía, nombrándose al efecto una comisión compuesta de los Sres. D. Joaquín de Helguero, D. Eduardo Argenti, D. José de Isasa, D. Pablo Martinez Pardo y D. Fermín Sanchez, y suplentes D. Félix Diaz y D. Francisco Rodriguez.

Madrid 30 de Setiembre de 1882.—El Secretario de la Comisión, M. Sanchez Llorente. 90